

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos, del día 18 dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, el Acuerdo **COE-GTO/053/2020**, mediante el cual se declara la **PROCEDENCIA** DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, DE **JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, Y DE LAS FÓRMULAS A LA SINDICATURA Y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA PLANILLA; ASÍ COMO LA **IMPROCEDENCIA** DE LAS FÓRMULAS INTEGREDAS POR **SANDRA SIERRA BANDA y DEYSI ELIZABETH VILLAFÑA CHÁVEZ**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA SEIS**, Y **ROSALÍA MANZANARES HUERTA y MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA OCHO**, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

Lo anterior con la finalidad de dar la publicidad al mismo

Juan Pablo Fernando Galván Aguilar, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato del Partido Acción Nacional.





PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

ACUERDO COE-GTO/053/2020

Sesión Ordinaria número 007/2020

ACUERDO DE LA **COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, MEDIANTE EL QUE SE DECLARA LA **PROCEDENCIA** DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, DE **JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, Y DE LAS FÓRMULAS A LA SINDICATURA Y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA PLANILLA; ASÍ COMO LA **IMPROCEDENCIA** DE LAS FÓRMULAS INTEGRADAS POR **SANDRA SIERRA BANDA** Y **DEYSI ELIZABETH VILLAFAÑA CHÁVEZ**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA SEIS**, Y DE **ROSALÍA MANZANARES HUERTA** Y **MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA OCHO**, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

Publicación de los Estatutos del Partido

PRIMERO.- En fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, los cuales se encuentran vigentes.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

Nombramiento Comisión Organizadora Electoral

SEGUNDO.- El día diez de febrero de dos mil veinte, la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto General del Partido Acción Nacional.

Acuerdo CGIEEG/021/2020 que aprueba Plan Integral y calendario del proceso electoral

TERCERO.- En data seis de julio de dos mil veinte, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 175 y 177 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato acordó aprobar el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, ajustando diversas fechas, mediante acuerdo CGIEEG/021/2020 aprobado en la Sesión Extraordinaria.

Resolución INE/CG187/2020 y acuerdo INE/CG188/2020, ajusta fecha de conclusión

CUARTO.- La resolución INE/CG187/2020 de fecha siete de agosto de dos mil veinte y el acuerdo INE/CG188/2020 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como la aprobación del Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020 – 2021 respectivamente.

Acuerdo CGIEEG/037/2020, modificación Plan Integral y plazos

QUINTO.- En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

el acuerdo CGIEEG/037/2020, en el que modificó el Plan Integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, ajustando diversos plazos.

Acuerdo CGIEEG/038/2020, fórmulas por personas indígenas

SEXTO.- En sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el Acuerdo CGIEEG/038/2020, mediante el cual se informa a los partidos políticos, los municipios en los que deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas indígenas, en el proceso electoral local ordinario 2020 – 2021, y en específico en las planillas de los ayuntamientos de Tierra Blanca y Victoria, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el Reglamento para la postulación de candidaturas indígenas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Acuerdo CGIEEG/040/2020, publicación de porcentajes de votación

SÉPTIMO.- De igual manera, en sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, dicho Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/040/2020, mediante el cual se publicaron los porcentajes de votación de cada partido político de conformidad con los resultados definitivos de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa, así como de ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

Acuerdo CGIEEG/044/2020, lineamientos de paridad de género

OCTAVO.- En sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el Acuerdo



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

CGIEEG/044/2020, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como en la integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

Inicio del Proceso Electoral Ordinario

NOVENO.- El día siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, celebró sesión especial a efecto de declarar formalmente instalado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con lo que se da inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

Acuerdo CGIEEG/045/2020, convocatoria a elecciones ordinarias

DÉCIMO.- En el mismo término, es decir, el siete de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, celebró sesión extraordinaria, en la que aprueba el Acuerdo CGIEEG/045/2020, mediante el cual emite la convocatoria a elecciones ordinarias para diputaciones al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y la renovación de los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato.

Nombramiento Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato

DÉCIMO PRIMERO.- El día veintinueve de septiembre de dos mil veinte, mediante el ACUERDO COE-008/2020, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, aprueba el nombramiento de quienes conformarán la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, de acuerdo con la integración siguiente:

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

NOMBRE	CARGO
ANDREA LETICIA CHÁVEZ MUÑOZ	COMISIONADA PRESIDENTA
JOSÉ DE JESÚS MACIEL QUIROZ	COMISIONADO
FRANCISCO ANTONIO CHAGOYA MÉNDEZ	COMISIONADO

*Acuerdo CGIEEG/075/2020, mediante el cual
se modifica el calendario*

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria llevada a cabo el treinta de octubre de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el Acuerdo CGIEEG/075/2020, mediante el cual se modifica el calendario del proceso electoral local ordinario 2020 – 2021 y se establecen los requisitos de las comunicaciones de los partidos políticos sobre sus procesos internos de selección de candidaturas.

*Acuerdo del Comité Directivo Estatal, emite propuesta a
Comisión Permanente del Consejo Nacional sobre paridad de género*

DÉCIMO TERCERO.- En sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal de Guanajuato del Partido Acción Nacional, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos, la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del dictamen en el que da cumplimiento a las disposiciones electorales en materia de paridad de género en las postulaciones de candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales, por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

*Acuerdo del Comité Directivo Estatal, emite propuesta
sobre método de selección de candidaturas*

DÉCIMO CUARTO.- En la misma sesión extraordinaria del cinco de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Permanente del Consejo Estatal aprobó por unanimidad de votos, proponer a la Comisión Permanente del Consejo Nacional,



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

que el método de selección de candidaturas de mayoría relativa de ayuntamientos y diputaciones locales, de representación proporcional de ayuntamientos y diputaciones locales a cargos de elección popular en el estado de Guanajuato con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, sea por DESIGNACIÓN.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, donde aprueba Designación Directa

DÉCIMO QUINTO.- El once de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 92 y 102 numeral 1, incisos e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes y con relación a los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobó la DESIGNACIÓN DIRECTA como el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el estado de Guanajuato, para el proceso electoral 2020 – 2021; el cual se encuentra identificado con el alfanumérico CPN/SG/009/2020.

Publicación del Acuerdo de aprobación del método de Designación Directa

DÉCIMO SEXTO.- En la misma data, el once de noviembre de dos mil veinte, fue publicado en los estrados del Comité Directivo Nacional tanto de manera física como electrónica, el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DIRECTA COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL PROCESO



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, el cual se encuentra identificado con el alfanumérico CPN/SG/009/2020.

Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional sobre criterios para cumplimiento de acciones afirmativas en candidaturas

DÉCIMO SÉPTIMO.- El quince de noviembre de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificadas con el alfanumérico SG/088/2020, relativo a los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas en las candidaturas a las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del estado de Guanajuato en el proceso electoral local ordinario 2020 – 2021, lo anterior con fundamento en los artículos 2 inciso e), 53 inciso i) y 93 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes y con relación al artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Instalación de la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato

DÉCIMO OCTAVO.- En estricto acatamiento a las disposiciones normativas que rigen el proceso, el día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos, tanto federales como locales 2020 – 2021, mismo que fue aprobado por la Comisión Permanente Nacional.

Nombramiento del Titular de la Secretaría Ejecutiva

DÉCIMO NOVENO.- El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato del Partido Acción Nacional, realizó el nombramiento del titular de la Secretaría Ejecutiva, en la persona de:



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

NOMBRE	CARGO
JUAN PABLO FERNANDO GALVÁN AGUILAR	SECRETARIO EJECUTIVO

Invitación a participar como precandidatos en el Proceso Interno de Designación

VIGÉSIMO.- El día ocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó mediante los estrados tanto físicos como electrónicos del Comité Directivo Nacional y Estatal, la Providencia identificada con el alfanumérico SG/107/2020, en la que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, Integrantes de Comunidades Indígenas en los municipios de Apaseo El Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo C.I.N., Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Villagrán, Victoria y Xichú; así como a la ciudadanía del estado de Guanajuato, a participar como precandidatos en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

Fe de erratas

VIGÉSIMO PRIMERO.- Finalmente, en fecha nueve de diciembre de dos mil veinte se emite la FE DE ERRATAS a las providencias identificadas con el alfanumérico SG/107/2020, señalado en el antecedente Vigésimo, respecto a los distritos locales de mayoría relativa en los que se emite la invitación al proceso de designación.

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En ese contexto, esta Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, es competente y cuenta con facultades suficientes para emitir el acuerdo en virtud de lo siguientes fundamentos:

- I. De conformidad al inciso I) del artículo 107 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipal del Partido Acción Nacional y en apego al artículo 89 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 92, fracción VI, 120 fracción VIII, 129 fracción VIII de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se acreditó su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, comunicación que fue reiterada mediante oficio número CDE/SG/121/2020 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte y recibido en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y que se acredita con la certificación expedida por la Licenciada Bárbara Teresa Navarro García, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto.
- II. Como se ha señalado en el numeral que antecede, de conformidad con los artículos 107 y 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, tiene la atribución para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

En el caso de la selección de las candidaturas por designación, la Comisión Organizadora Electoral apoyará a la Comisión Permanente de Consejo Nacional en las actividades que requiera.

- III. Que en términos del inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales, el Presidente Nacional tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.
- IV. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
- V. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, notificó a la Comisión Permanente Nacional, la emisión de la providencia identificada con el alfanumérico SG/107/2020, relativo al Proceso Interno Electoral 2020 – 2021.
- VI. De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1, del artículo 114, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

VII. Por lo anterior, esta Comisión tiene las facultades que le han sido conferidas por Comisión Organizadora Electoral, en apoyo a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en las actividades que requiera, consecuentemente en el caso que nos ocupa a través de la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato.

SEGUNDO.- En virtud de la invitación emitida por la Comisión Permanente Nacional, mencionada en el antecedente vigésimo del presente documento, mediante el proveído identificado como el alfanumérico SG/107/2020, publicado el día ocho de diciembre de dos mil veinte, para el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos y Diputados Locales por ambos principios del Estado de Guanajuato, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, esta Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, declarará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registros presentadas.

TERCERO.- En fecha 17 diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, se recibió por esta Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, solicitud de registro de LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, DE JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, así como de las FÓRMULAS a la SINDICATURA y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) y SUPLENTES, respectivamente, estas últimas en concordancia para conformar la planilla encabezada por el primero de los mencionados, de conformidad con los términos previstos en la invitación, conforme al capítulo II referente a la Inscripción para participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Integrantes de



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

Ayuntamientos y Diputados Locales por ambos principios del Estado de Guanajuato, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

CUARTO.- Es de establecer que la solicitud de registro de LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, DE **JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, así como de las FÓRMULAS a la SINDICATURA y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) y SUPLENTE, respectivamente, para participar a la Precandidatura dentro del PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA, se integra de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO P/S	GÉNERO	POSICIÓN
JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL	HOMBRE	N/A
MARÍA ISABEL NÚÑEZ YÁÑEZ	SÍNDICA PROPIETARIA	MUJER	N/A
BLANCA BERENICE HERNÁNDEZ GUERRERO	SÍNDICA SUPLENTE	MUJER	N/A
RICARDO RUÍZ ABOYTES	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	UNO
RODOLFO LERA FUENTES	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	UNO
MARGARITA MA. MAGDALENA RAMÍREZ ROBLES	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	DOS
ERIKA PADILLA LÓPEZ	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	DOS
ENRIQUE DELGADO MEDINA	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	TRES
PEDRO PÉREZ ESPITIA	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	TRES

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

NOMBRE	CARGO P/S	GÉNERO	POSICIÓN
XÓCHITL YAUNDÉ GARCÍA ARZATE	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	CUATRO
SARA OBRAJERO LÓPEZ	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	CUATRO
PABLO CONEJO RODRÍGUEZ	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	CINCO
ÁLVARO GALAVIZO VÁZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	CINCO
SANDRA SIERRA BANDA	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	SEIS
DEYSI ELIZABETH VILLAFÁÑA CHÁVEZ	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	SEIS
ANTONIO ISIDRO RODRÍGUEZ FLORES	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	SIETE
RODOLFO MORENO YÁÑEZ	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	SIETE
ROSALÍA MANZANARES HUERTA	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	OCHO
MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	OCHO

QUINTO.- Del análisis de la documentación recibida se desprende que las FÓRMULAS INTEGRADAS POR **SANDRA SIERRA BANDA** Y **DEYSI ELIZABETH VILLAFÁÑA CHÁVEZ**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA SEIS**, Y DE **ROSALÍA MANZANARES HUERTA** Y **MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA OCHO**, **NO CUMPLEN** con lo establecido en el Considerando OCTAVO de las Providencias dictadas el 8 de diciembre de 2020 por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, que a la letra señala:

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

“OCTAVO. Que de la interpretación del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido que se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales (Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios) o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y quienes se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos al cargo de Diputaciones Locales de Representación proporcional, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

“Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente.

(Énfasis añadido)”

Y toda vez que en fecha 18 de diciembre de 2020, mediante oficio CDE/SG/252/2020, suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal Guanajuato del Partido Acción Nacional, mediante el cual señala, entre otros puntos que, respecto de algunas personas a las que se refiere en dicho documento, entre ellas **SANDRA SIERRA BANDA, DEYSI ELIZABETH VILLAFÑA CHÁVEZ, ROSALÍA MANZANARES HUERTA Y MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, NO es posible aceptar las solicitudes para participar en el proceso de designación al que se refiere el Acuerdo SG/107/2020; al respecto es conveniente recordar que ha sido de explorado derecho, que el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal deben armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, como el de autoorganización de los partidos políticos, en el sentido de que se observen las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

Ahora bien, cabe recordar que las Providencias aludidas en párrafos anteriores, establecen que los interesados en participar como precandidatos para integrantes de ayuntamientos, podrán registrarse ya sea en planilla o en fórmula conformada de propietario y suplente y, considerando que en el caso de la selección de las candidaturas por designación, la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, apoya a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en las actividades que requiera, entre ellas, la encargada de declarar la procedencia o improcedencia de los registros presentados; por ello, debe colegirse, en la especie que, al realizar un registro en fórmula, ya sea de Aspirantes a Presidente(a) Municipal y Sindicatura(s) o de Regiduría(s), por el principio que corresponda, **SI EXISTE ALGUNA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE UNA SOLA PERSONA INTEGRANTE DE LA FÓRMULA, DICHO INCUMPLIMIENTO AFECTA A LA TOTALIDAD DE LA FÓRMULA**, por ello, resulta atinado jurídicamente **DECLARAR NO PROCEDENTES** las solicitudes de mérito, pues la fórmula respectiva se integra por Propietario (a) y Suplente, y no por cada uno de ellos en lo individual.

SEXTO.- Por los motivos antes expuestos, se declaran **NO PROCEDENTES** las solicitudes de registro de las FÓRMULAS INTEGRADAS POR **SANDRA SIERRA BANDA Y DEYSI ELIZABETH VILLAFANA CHÁVEZ**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA SEIS**, Y DE **ROSALÍA MANZANARES HUERTA Y MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA OCHO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

SÉPTIMO.- Como se ha establecido en el Considerando Tercero, sobre la recepción de la solicitud invocada, y una vez analizados todos y cada uno de los requisitos exigidos en la invitación respectiva, en razón de que los aspirantes

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

presentaron la documentación completa en los términos a que se refiere el Capítulo II de la Invitación, así como, los establecidos por los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Ayuntamientos de Guanajuato, del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021; en consecuencia, esta Comisión determina se cumplen cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y requisitos para declarar **PROCEDENTE** la solicitud de registro de LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE **JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES, DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, así como de las RESTANTES FÓRMULAS a la SINDICATURA y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) y SUPLENTES respectivamente, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

OCTAVO.- A la referida precandidatura no le es aplicable el Acuerdo CGIEEG/038/2020, mediante el cual, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, informó a los partidos políticos los municipios en los que deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas indígenas en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, ya que de conformidad al referido Acuerdo, de manera precisa se informó cuales ayuntamientos deberán postular fórmulas a regidurías integradas por personas indígenas para las planillas en los ayuntamientos de: Tierra Blanca y Victoria, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 184 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el Reglamento para la postulación de candidaturas indígenas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por ende los solicitantes no se encuentran obligados a garantizar la participación de las comunidades indígenas, no obstante lo anterior dicha se generaron las condiciones necesarias para que pudieran participar dichos grupos indígenas, por lo tanto se cumple rigurosamente con dicha obligación legal.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

NOVENO.- Ahora bien, en cumplimiento al Acuerdo CGIEEG/044/2020, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, esta Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, analizó cada una de las solicitudes presentadas, teniéndose que cumplen con las obligaciones y garantizan la observancia del principio de paridad de género en la postulación y registro de sus precandidaturas.

DÉCIMO.- Por los motivos antes expuestos, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro de LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, DE JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, así como de las RESTANTES FÓRMULAS a la SINDICATURA y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) y SUPLENTE respectivamente, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Comisión Organizadora Electoral resultó competente para conocer la solicitud realizada.

SEGUNDO.- Con base en lo expuesto y fundado en los CONSIDERANDOS QUINTO y SEXTO del presente proveído, **EN VIRTUD DE QUE NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SE DECLARAN NO PROCEDENTES** las solicitudes de registro de las FÓRMULAS INTEGRADAS POR **SANDRA SIERRA BANDA Y DEYSI ELIZABETH VILLAFÁÑA CHÁVEZ**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA SEIS**, Y DE **ROSALÍA MANZANARES HUERTA Y MA. GUADALUPE PEÑA GARCÍA**, PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA **REGIDURÍA OCHO**.



PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

TERCERO.- Con base en lo expuesto y fundado en los considerandos del presente proveído, en virtud de que se cumplieron los requisitos exigidos se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro de LA PRECANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE **SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, de **JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES**, así como de las RESTANTES FÓRMULAS a la SINDICATURA y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS(AS) y SUPLENTE, respectivamente, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO P/S	GÉNERO	POSICIÓN
JOSÉ RAMÓN VILLEGAS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL	HOMBRE	N/A
MARÍA ISABEL NÚÑEZ YÁÑEZ	SÍNDICA PROPIETARIA	MUJER	N/A
BLANCA BERENICE HERNÁNDEZ GUERRERO	SÍNDICA SUPLENTE	MUJER	N/A
RICARDO RUÍZ ABOYTES	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	UNO
RODOLFO LERA FUENTES	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	UNO
MARGARITA MA. MAGDALENA RAMÍREZ ROBLES	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	DOS
ERIKA PADILLA LÓPEZ	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	DOS
ENRIQUE DELGADO MEDINA	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	TRES

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2020 - 2021

NOMBRE	CARGO P/S	GÉNERO	POSICIÓN
PEDRO PÉREZ ESPITIA	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	TRES
XÓCHITL YAUNDÉ GARCÍA ARZATE	REGIDORA PROPIETARIA	MUJER	CUATRO
SARA OBRAJERO LÓPEZ	REGIDORA SUPLENTE	MUJER	CUATRO
PABLO CONEJO RODRÍGUEZ	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	CINCO
ÁLVARO GALAVIZO VÁZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	CINCO
ANTONIO ISIDRO RODRÍGUEZ FLORES	REGIDOR PROPIETARIO	HOMBRE	SIETE
RODOLFO MORENO YÁÑEZ	REGIDOR SUPLENTE	HOMBRE	SIETE

CUARTO.- Se ordena publicar y notificar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

QUINTO.- Notifíquese vía electrónica a la Comisión Organizadora Electoral y mediante oficio a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato, para los efectos correspondientes.

SEXTO.- CÚMPLASE

Así lo acordó la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, por unanimidad de votos de los Comisionados, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

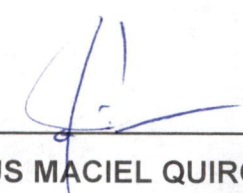
**PROCESO ELECTORAL INTERNO
2020 - 2021**

ATENTAMENTE



LIC. ANDREA LETICIA CHÁVEZ MUÑOZ.

Comisionada Presidenta



LIC. JOSÉ DE JESÚS MACIEL QUIROZ.

Comisionado



LIC. FRANCISCO ANTONIO CHAGOYA MÉNDEZ.

Comisionado



LIC. JUAN PABLO FERNANDO GALVÁN AGUILAR

Secretario Ejecutivo

La presente hoja con las firmas que calza, corresponde al dictamen número COE-GTO/053/2020, emitido por la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Guanajuato, para el Proceso Electoral 2020 – 2021